



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°109-2023-MPA/A**

Atalaya, 20 de abril de 2023.

### **VISTO:**

El informe N° 1229-2023-MPA-GSP, de fecha 11 de abril de 2023, el Informe N°198-2023-GPPyR-MPA, de fecha 14 de abril del 2023, el Informe Legal N°121-2023-MPA/GAJ-YVBB, de fecha 18 de abril del 2023, el Informe N°217-2023-GM-MPA, de fecha 18 de abril del 2023, el Memorandum N° 132-2023-MPA/A, de fecha 18 de abril del 2023, mediante el cual dispone emisión de Acto Resolutivo, de aprobación del Plan Anual de Trabajo para la Implementación del Programa de Segregación en la Fuente de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales de la MPA 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo 80° del mismo cuerpo normativo, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tienen como objetivo establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado Decreto.

Que, el literal b) del artículo 5° del Decreto legislativo N° 1278 señala: " Valorización de residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final".

Que, el literal h) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278 señala: "Las municipalidades Provinciales son componentes para implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos.

Que, el literal h) i) del numeral 1) del artículo 24° del cuerpo normativo aludido en el párrafo precedente establece que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos, son componentes para implementar programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada y ; promover la formalización de asociaciones de recicladores que operan en su jurisdicción, lo cual deber ser comunicado al Ministerio del Ambiente, para su inclusión en el Registro de Recicladores.

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N°005-2010 decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores en concordancia con lo





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°109-2023-MPA/A**

establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales y Provinciales, en el ámbito de su jurisdicción, son las responsables de: Implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de los residuos sólidos en la fuente.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, busca asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública.

Que, mediante Informe N° 1229-2023-MPA-GSP, de fecha 11 de abril de 2023, el Gerente de Servicios Públicos-MPA solicita al Gerente Municipal, la aprobación del Plan Anual de Trabajo para la Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales de la municipalidad Provincial de Atalaya 2023, en marco al Decreto Legislativo N°1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos con su modificatoria con el decreto Legislativo N°1501 y la Resolución Ministerial N°138-2021-MINAM, que aprueba la guía para implementar el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos.

Que, mediante Informe N°198-2023-GPPyR-MPA, de fecha 14 de abril del 2023, la Gerente de Planeamiento Presupuesto y racionalización informa al Gerente Municipal: Visto el POI – PIA consistenciado 2023 de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, **si cuenta** con el presupuesto asignado para el presente plan de trabajo en la categoría presupuestal: Gestión Integral de Residuos Sólidos; Función: 17 Ambiente; Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal; Genérica de Gastos: 5.23 Bienes y Servicios y se contempla en la actividad operativa N°5006160: Valorización de Residuos Sólidos Municipales, teniendo como meta financiera de S/ 192,812.00. (Ciento Noventa y Dos Mil Ochocientos Doce con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe Legal N° 121-2023-MPA/GAJ-YVBB, de fecha 18 de abril del 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica-MPA, CONCLUYE que resulta procedente la aprobación del Plan Anual de Trabajo para la Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales de la Municipalidad Provincial de Atalaya 2023.

Que, mediante Informe N° 217-2023-GM-MPA, de fecha 18 de abril del 2023, el Gerente Municipal-MPA, remite Informe Legal presentada por la Gerente de Asesoría Jurídica-MPA, mediante el cual declara la Procedencia de la aprobación del Plan Anual de Trabajo para la Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales de la Municipalidad Provincial de Atalaya 2023.

Que, mediante Memorándum N° 132-2023-MPA/A, de fecha 18 de abril del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Atalaya dispone la emisión de Acto Resolutivo, correspondiente a la aprobación del Plan Anual de Trabajo para la Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales de la Municipalidad Provincial de Atalaya 2023.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley 127972-Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el Plan Anual de Trabajo para la Implementación del Programa de Segregación en la Fuente de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°109-2023-MPA/A**

Municipales de la Municipalidad Provincial de Atalaya 2023, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, Decreto Legislativo N°1278, modificado con el Decreto Legislativo N°1501 Y demás normas aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Atalaya, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya ([www.muniatalaya.gob.pe](http://www.muniatalaya.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCÁRGUESE,** a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
  
Francisco de Asís Mendoza de Souza  
Alcalde Provincial

C/c  
ALC  
GM  
GAJ  
GSP  
GPPyR  
SG  
Interesado  
Archivo